Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención directa a favor de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, FECAPARAGON, para la realización de actuaciones en materia de participación educativa durante el ejercicio 2026.

Vista la Resolución, de 24 de agosto de 2026, del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a favor de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, FECAPARAGON para la realización de actuaciones en materia de participación educativa durante el ejercicio 2026, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón FECAPARAGON viene realizando tradicionalmente y de forma generalizada en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón diversas actuaciones de fomento de la participación de la comunidad educativa aragonesa. Su actividad resulta fundamental para generar procesos participativos entre las madres y padres del alumnado, a través del apoyo y asesoramiento a las asociaciones de familias de los centros educativos.

Igualmente, se destaca la realización de acciones de difusión, sensibilización y formación; referidas a ámbitos tales como educación y salud, convivencia escolar, prevención de la violencia de género, atención a la diversidad, prevención de drogodependencias, así como atención, apoyo y orientación a las familias ante diversas situaciones.

Segundo. El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA nº 111, de 12 de junio de 2026), autoriza la tramitación, entre otras, de una subvención de concesión directa a favor de FECAPARAGON por un importe de 20.000 euros.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

Su artículo 5 precisa que las subvenciones recogidas en el anexo que se incorpora a este Decreto-ley están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercero. Mediante Resolución, de 24 de agosto de 2026, del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, se ha iniciado el procedimiento para la concesión directa de una subvención a favor de la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón FECAPARAGON para la realización de actuaciones en materia de participación educativa durante el ejercicio 2026.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en vigor hasta la aprobación de los presupuestos para 2026, el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y demás normativa que resulte de aplicación, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado,

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, mediante Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Este Plan, en lo que se refiere a la materia sobre la que se proyecta esta Orden, se entiende vigente, en tanto no se apruebe el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Dicho Plan incluye, en el área de actuación de Innovación y Participación, la línea de subvención 9 relativa a la concesión directa de una subvención a FECAPARAGON Participación educativa.

Tercero.- El Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA nº 111, de 12 de junio de 2026), autoriza la tramitación, entre otras, de una subvención de concesión directa a favor de FECAPARAGON por un importe de 20.000 euros. El artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, señala que estas subvenciones se tramitarán, en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa, regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- El artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referido a las subvenciones nominativas, dispone lo siguiente:

"1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

[…]

3. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

4. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

5. Una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.".

En el presente caso, la subvención se formaliza mediante orden, siendo competente la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades de conformidad con el Decreto

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero. Objeto de la orden.

Conceder a la Federación Cristiana de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón, FECAPARAGON, una subvención por importe máximo de veinte mil euros (20.000 €), para la realización de actuaciones en materia de participación educativa durante el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480768/91002 pep 2016/000335 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2026.

Segundo. Bases reguladoras de la subvención

Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de las mismas:

1. Objeto de la subvención y actuaciones subvencionables.

La beneficiaria deberá destinar el importe de la subvención concedida a la realización de actuaciones dirigidas a fomentar la participación de las familias en la gestión y funcionamiento del sistema educativo, a mejorar los cauces de información y participación de las familias y a desarrollar programas educativos comunitarios dirigidos a las familias de alumnado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón; al desarrollo de actividades dirigidas a las familias de alumnado cuyo objetivo sea el mejor conocimiento del sistema educativo y el modelo educativo aragonés y de los programas y proyectos innovadores que se implanten; así como a cualquier actividad que favorezca la participación de las familias en la vida de los centros educativos.

Se consideran actuaciones subvencionables:

- Cursos de formación de Juntas Directivas de las asociaciones de familias.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

- Cursos de formación de Consejos Escolares para la participación de las familias como miembros de dicho órgano de gobierno.

- Acciones para actuar como nexo de unión entre las familias de alumnado y la Administración Educativa, a través de la Mesa de Participación de las familias.

- Servicio de atención psicológica telefónica para la atención de las consultas y dudas sobre cualquier tema que los padres, madres o representantes legales puedan tener relacionado con sus hijos e hijas, tanto en materia de educación como de salud.

- Puesta en marcha en los centros educativos de la Escuela de Madres y Padres, para tratar temas de interés para las familias y su papel en la educación del alumnado, resolución de conflictos familiares etc…

- Ayuda a las asociaciones de madres y padres de alumnado para la organización y participación en actividades a realizar en los centros educativos, para las que se requiera la colaboración de las familias.

- Asistencia a las familias en la realización de gestiones administrativas de carácter educativo que deban realizar durante el curso escolar, tales como becas y ayudas, matriculas, orientación académica, y otras análogas que pudieran requerir asistencia en la tramitación administrativa.

2. Cuantía y partida presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480768/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2026.

3. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 80% del coste total de la actividad.

2. De conformidad con el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

4. Período subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados para la ejecución de las actuaciones establecidos en el punto 1 del apartado segundo de esta Orden y que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

5. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.

b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

c) Prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

d) Conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, o cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de dicha actividad, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

g) Suministrar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. En este sentido, la beneficiaria deberá incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la beneficiaria la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa. Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisióndecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico dgpoliticaeducativa@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a la beneficiaria en la normativa estatal o autonómica aplicable.

2. La beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como estar ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones aquellas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón ; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Gastos a justificar en la realización de las actuaciones.

La relación de los gastos a justificar en la realización de las actuaciones subvencionables es la siguiente:

a) Gastos de personal, propio o contratado para la realización de la actividad subvencionable.

b) Gastos en material fungible, publicidad, reprografía e información y difusión de las actividades subvencionables, que no supongan un incremento patrimonial para la beneficiaria.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

c) Gastos de desplazamiento indispensables para la preparación y realización de las actividades subvencionables.

d) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, reparaciones, mantenimiento, conservación y suministros necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención.

e) Servicios externos realizados por empresas o profesionales dirigidos a la realización de la actuación subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Forma y plazo de justificación.

1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. En la justificación de la subvención deberá incluirse como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las finalidades en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y su financiación, de conformidad con el Anexo a esta Orden. Se presentará el desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, así como, en su caso, los tres presupuestos que se deben solicitar cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, y las nóminas o contratos correspondientes a los gastos de personal. Dicho pago deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación de la subvención. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, así como la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 35.7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. El plazo de justificación de la subvención será desde el 3 al 20 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

8. Pago de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la beneficiaria en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la misma.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al apartado anterior y acreditando el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación adoptará las medidas necesarias, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención, para el reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación para acordar la realización del pago de la subvención.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

9. Seguimiento de la subvención.

1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada a la beneficiaria se efectuará por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, vigente en la actualidad.

2. Corresponde al Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

3. En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión y justificación de esta subvención o incumplimiento de los plazos señalados en el apartado octavo de esta orden, se producirá la pérdida total del importe recibido y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

10. Transparencia y publicidad.

La beneficiaria deberá publicar toda la información que corresponda a la subvención percibida en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercero. La persona titular de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas que, en su caso, resulten necesarias para la adecuada ejecución de esta Orden.

Cuarto. Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación a la beneficiaria.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Carmen Mª Susín Gabarre.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

ANEXO

Memoria económica justificativa
Año 2026

Denominación de la actividad.	
Concepto de Ingreso	**Importe**
1. Recursos propios	
Total concepto	
2. Cuotas	
Total concepto	
3. Subvenciones recibidas en esta actividad	
Total concepto	
4. Otros ingresos	
Total concepto	
Total ingresos	

Presupuesto desglosado de gastos de las actividades desarrolladas año 2026.

Denominación de la actividad.		
Concepto de Gasto	**Importe total**	**Importe imputado a la subvención**
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad		
Total concepto		
2. Arrendamiento de locales y equipo		
Total concepto		
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la actividad		
Total concepto		
4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad		
Total concepto		

Concepto de Gasto	Importe total	Importe imputado a la subvención
5. Desplazamientos		
Total concepto		
6. Desplazamientos realizados por otras empresas		
Total concepto		
7. Otros gastos		
Total concepto		
Total gastos		

Instrucciones para cumplimentar la memoria justificativa.

1.- Deberá elaborarse un anexo para cada una de las actividades propuestas por la entidad.
2.- La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
3.- En cualquier caso, deberá elaborarse con detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se utiliza.
4.- En todo caso se tendrá en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 13 de septiembre de 2011, en particular en lo relativo a gastos de alojamiento y desplazamiento, así como a los límites de las retribuciones de personal de la entidad beneficiaria.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV5K5WWQ42LM1L0XFIL.